

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2019/2020 EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS QUE IMPARTEN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

De conformidad con la normativa vigente y en relación al procedimiento de admisión del alumnado para el curso escolar 2019/2020, se informa lo siguiente:

Alumnado adscrito de este Centro

El alumnado que cursa 6º de Educ. Prima. en este Centro, está adscrito al I.E.S. Margarita Salas, sito en Calle Flor de Papel, s/n.

En el plazo normativamente establecido, el alumnado admitido que promocione, deberá formalizar la matrícula. De no hacerlo perderá el derecho a la plaza escolar reservada.

Información General

Además de la información expuesta en la página web de la Consejería de Educación y Deporte y en Secretaría de este centro, en horario de 9.00 a 13:00 horas, está a disposición del público la siguiente documentación:


- Decreto 40/2011, de 22 de febrero por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centro docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Decreto 9/2017, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Orden de 24 de febrero de 2011, por el que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado, en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.
- Callejero. En caso de discrepancia entre éste y el mapa publicado, se deberá considerar lo que refleje el mapa.

Ref.Doc.: ProAdmAluCen_2011

Cód.Centro: 41602651

Fecha generación: 27/02/2019 09:34:33



VERIFICACIÓN	tdso+QZ41luHgY4Es/glgDJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 1/3
GARCÍA GALÁN, MANUEL Coord. 3E, 5C N°.Ref: 0112517			27/02/2019 09:45:33
BERMÚDEZ DE LA VEGA, CARLOS JESÚS Coord. 8B, 1A N°.Ref: 0065061			27/02/2019 09:46:39
			

Plazas vacantes ofertadas

Enseñanza: Segundo Ciclo de Educación Infantil

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
Tres Años	75	0	0	75
Cuatro Años	75	75	0	0
Cinco Años	75	77	0	0

De las plazas vacantes anteriores, en el curso Tres Años, la Delegación Territorial de la Consejería de Educación y Deporte, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, ha reservado 1 plaza para el alumnado que precise acciones de carácter compensatorio.

Enseñanza: Educación Primaria

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
1º de Educ. Prima.	50	54	0	0
2º de Educ. Prima.	75	75	0	0
3º de Educ. Prima.	75	71	0	4
4º de Educ. Prima.	75	80	0	0
5º de Educ. Prima.	75	82	0	0
6º de Educ. Prima.	75	69	0	6

Enseñanza: Educación Especial

Curso	Plazas escolares del centro	Reserva para alumnado del centro	Reserva para alumnado adscrito	Vacantes
1º de Educac. Básica Especial (Educación especial unidad específica)	6	5	0	1

Plan de apoyo a las familias andaluzas

Para el curso escolar 2019/2020 este Centro tiene autorizados en los servicios complementarios los siguientes números de personas usuarias y turnos:

- Actividades extraescolares.
- Aula matinal.
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 90
- Comedor escolar.
Número máximo de personas usuarias autorizadas: 189
Número de turnos: 2



VERIFICACIÓN	tdso+QZ41uHgY4Es/glgDJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 2/3
GARCÍA GALÁN, MANUEL Coord. 3E, 5C N°.Ref: 0112517			27/02/2019 09:45:33
BERMÚDEZ DE LA VEGA, CARLOS JESÚS Coord. 8B, 1A N°.Ref: 0065061			27/02/2019 09:46:39

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, el establecimiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares estará supeditado a la existencia de una demanda mínima para cada uno de ellos de diez alumnos o alumnas por centro.

En el caso del servicio de actividades extraescolares en los centros específicos de educación especial, la demanda mínima será de siete alumnos o alumnas.

En Sevilla, a 27 de febrero de 2019

V.ºB.º El Director.

El Secretario.

Fdo.:Bermúdez de la Vega, Carlos Jesús. Fdo.:García Galán, Manuel.

Ref.Doc.: ProAdmAluCen_2011

Cód.Centro: 41602651

Fecha generación: 27/02/2019 09:34:33



VERIFICACIÓN	tdso+QZ41luHgY4Es/glgDJLYdAU3n8j	https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma/	PÁGINA 3/3
GARCÍA GALÁN, MANUEL Coord. 3E, 5C N°.Ref: 0112517			27/02/2019 09:45:33
BERMÚDEZ DE LA VEGA, CARLOS JESÚS Coord. 8B, 1A N°.Ref: 0065061			27/02/2019 09:46:39
